

ANTILLA
LICA NO. 14
MEXICO, JUAREZ, CHIH.

Ramirez
135778
24-135
MEXICO

PONCA
14
MEXICO



Cotejado

Asambleas Extraordinarias requerirán en primera
diferentes convocatorias de una asistencia mínima del
número de acciones que representen cuando menos el
setenta y cinco por ciento del capital social y las
resoluciones se tomarán por mayoría calificada del voto
afirmativo del setenta por ciento de los accionistas.
Para tal efecto cada accionista tendrá un voto computado
en lo individual y no por el porcentaje de acciones de
que sea titular en el capital social. -----

F).- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas
serán presididas por el Presidente del Consejo de
Administración y en caso de inasistencia, por el
Vicepresidente y en defecto de ambos, por quien elija la
asamblea; actuará como Secretario el que desempeñe tal
cargo en la Sociedad o quien designe la Asamblea, según
el caso. Quien presida la Asamblea nombrará entre los
accionistas uno o más escrutadores que certificarán la
asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el
cómputo de las votaciones.-----

G).- ASISTENCIA Y REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-
Para ser admitidos a una Asamblea se requerirá que el
Accionista esté registrado como tal en el Libro de
Registro de Accionistas de la Sociedad y haber depositado
sus acciones o certificados provisionales en una
Institución de Crédito o en la Secretaría de la Sociedad
por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la
fecha fijada para la Asamblea. Cuando el depósito se haga
en una Institución de Crédito, deberá presentarse la
constancia respectiva en la Secretaría de la Sociedad, o
en su caso, entregársele las acciones o certificados los
cuales no se devolverán a los interesados sino hasta
después de concluida la Asamblea. A cambio de ellos se
entregarán a los accionistas tarjeta de admisión en la
cual se hará constar el nombre del tenedor y el de su
representante, el número de acciones depositadas, su
valor y el número de votos que tenga derecho a emitir.
Los Accionistas tendrán derecho de asistir personalmente
a las Asambleas o por medio de representantes, bastando
para el efecto carta poder simple, firmada ante dos
testigos; cada accionista tendrá derecho a tantos votos
como acciones posea en el acto de la Asamblea.-----

H).- ACTA DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.- La persona
que actúe como Secretario levantará las actas de las
Asambleas que serán firmadas cuando menos por el
Funcionario que presida, por el Secretario y por el

COTEJADO COTEJADO
COTEJADO

Comisario si asiste; en caso de que todos los concurrentes a la Asamblea firmen el acta que se levante con motivo de la misma, no será necesaria la lista de asistencia por separado y la certificación de los cómputos se hará en el cuerpo de la misma acta, las cuales se registrarán en el Libro Especial que para tal efecto lleva la Sociedad, glosando al apéndice de estas actas, los documentos que se relacionen con las mismas. Cuando el acta de una Asamblea o de una Junta no pueda asentarse en el mencionada Libro Especial, dicha acta se protocolizará ante Notario Público. -----

Con la salvedad apuntada en el inciso F) del Artículo Décimo Primero de estos estatutos, las actas de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, se protocolizarán en todo caso y se inscribirán en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad. El Secretario o el Presidente del Consejo, si no hubiere Secretario, quedan facultados para expedir constancias y certificaciones del Libro de Actas.-----

VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION.- La Sociedad podrá entrar en disolución por cualquiera de las causas que señalan en el artículo doscientos veintinueve y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VIGESIMO SEPTIMO.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes. -----

a).- La Asamblea de Socios que acuerde la disolución nombrará uno o más liquidadores. -----

b).- Una vez nombrados los Liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro Público de la Propiedad Sección de Comercio, y hasta en tanto no se registre, continuará en funciones el Consejo de Administración. ---

c).- La Asamblea que acuerde la disolución y nombre los Liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose lo dispuesto por el artículo doscientos cuarenta y siete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --

d).- El Consejo de Administración entregará al o los liquidadores los bienes, libros, y demás documentos de la Sociedad, levantándose un acta donde se detalle el Activo y el Pasivo de la Sociedad. -----

e).- Durante el proceso de liquidación, los Liquidadores serán representantes legales de la Sociedad. -----

VIGESIMO OCTAVO.- COMPETENCIA.- Los accionistas se someten a los Tribunales competentes del domicilio social

LIC. JORGE
NOTARIO
CD. JUA

Lic. Josefina S
Cédula Profes
R. F. C. 909
Ciudad: Jua

LIC. JORGE
NOTARIO
CD. JUA



Cotejados

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32

CD. JUAREZ, CHIH. efectos de la interpretación y cumplimiento de
estos estatutos, haciendo renuncia expresa al fuero de su
domicilio." -----

-----ARTICULOS TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- El capital mínimo fijo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos moneda nacional), estará representado por 500 (quinientas) acciones nominativas, ordinarias, de Serie "A", con valor nominal de \$100.00 (cien pesos moneda nacional), cada una de ellas, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en efectivo en la forma siguiente:-----

- 1.- "COMPAÑÍA DE GAS DE TIJUANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, 350(trescientas cincuenta) acciones, con valor total de \$ 35,000.00 M.N (treinta y cinco mil pesos moneda nacional). -----
- 2.- "THERMOGAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, 50 (cincuenta) acciones, con valor total de \$5,000.00 M.N (cinco mil pesos moneda nacional). -----
- 3.- El señor MIGUEL ZARAGOZA FUENTES, 53 (cincuenta y tres) acciones, con valor total de \$5,300.00 M.N (cinco mil trescientos pesos moneda nacional). -----
- 4.- El señor JESUS ALONSO ZARAGOZA LOPEZ, 12 (doce) acciones, con valor total de \$1,200.00 M.N (mil doscientos pesos moneda nacional). -----
- 5.- La señora EVANGELINA LOPEZ DE ZARAGOZA, 13 (trece) acciones, con valor total de \$1,300.00 M.N (mil trescientos pesos moneda nacional). -----
- 6.- El señor MIGUEL ZARAGOZA LOPEZ, 1 (una) acción, con valor total de \$100.00 M.N (cien pesos moneda nacional). -----
- 7.- El señor GABRIEL ZARAGOZA LOPEZ, 7 (siete) acciones, con valor total de \$700.00 M.N (setecientos pesos moneda nacional). -----
- 8.- La señora MYRNA ALICIA ZARAGOZA LOPEZ DE LOPEZ, 4 (cuatro) acciones, con valor total de \$400.00 M.N (cuatrocientos pesos moneda nacional). -----
- 9.- La señora EVANGELINA ZARAGOZA LOPEZ DE FUENTES, 2 (dos) acciones, con valor total de \$200.00 M.N (doscientos pesos moneda nacional). -----
- 10.- La señora GEORGINA AIDA ZARAGOZA LOPEZ, 2 (dos) acciones, con valor total de \$200.00 M.N (doscientos pesos moneda nacional). -----
- 11.- La señora MARTHA ELENA ZARAGOZA LOPEZ DE BUSTILLOS, 2 (dos) acciones, con valor total de \$200.00 M.N (doscientos pesos moneda nacional). -----
- 12.- La señora ILEANA ALEJANDRA ZARAGOZA LOPEZ DE

Ramirez
1135778
924-L35
Chih.

LIBRO
No. 14
MEXICO



Cotejado

C O T E J A D O

(Handwritten signature)
COTEJADO

COTEJADO

STERLING, 2 (dos) acciones, con valor total de \$200.00 M.N (doscientos pesos moneda nacional). -----

13.- La señora MARIA LOURDES ZARAGOZA DE OVIEDO, 2 (dos) acciones, con valor total de \$200.00 M.N (doscientos pesos moneda nacional). -----

SEGUNDO.- Los accionistas fundadores, tomaron los siguientes:-----

-----A C U E R D O S-----

I.- La Sociedad estará administrada por un Consejo de Administración, el que tendrá las facultades señaladas por estos Estatutos y la Ley, designándose en este acto a sus miembros, de la siguiente manera: -----

PRESIDENTE: Señor MIGUEL ZARAGOZA FUENTES. -----

VICE-PRESIDENTE: Señor JESUS ALONSO ZARAGOZA LOPEZ. -----

SECRETARIO: Señora MYRNA ALICIA ZARAGOZA LOPEZ DE LOPEZ. -----

TESORERO: Señora EVANGELINA ZARAGOZA LOPEZ DE FUENTES. --

VOCAL: Señor GABRIEL ZARAGOZA LOPEZ. -----

II.- Se designa al señor RAUL CARRILLO GARCIA, como Comisario de la Sociedad. - - -----

III.- Se releva a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario nombrados de la obligación de caucionar su manejo. ---- -----

IV.- Se otorga al señor Contador Público CARLOS AHUMADA ZARATE, PODER ESPECIAL tan amplio cumplido y bastante como en Derecho sea necesario, para que comparezca ante el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cualquiera de sus Delegaciones, oficinas o dependencias que sea competente a realizar los trámites necesarios para dar de alta a la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y para obtener su correspondiente Cédula de Identificación Fiscal, pudiendo para ello llenar y firmar los Avisos, declaraciones y formularios que sean necesarios. -----

El poder incluye la facultad de recoger la Cédula que con motivo de dicho trámite se expida. -----

V.- Se otorga al señor Licenciado JOSE DE JESUS PEREZ ISLAS: -----

a). FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS en los términos que para esta clase de PODERES establece el primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite, y en los términos que para esta clase de MANDATOS,

LIC. JORG
NOTARIA
CD. JUAREZ

Lic. Josef
Cédula: Pr
R. F. C.
Ciudad

LIC. JORG
NOTARI
CD. JUAZ

Cotejado
Cédula No. 118 MIL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

A PONCHA
No. 14
MEXICO

idos
Jose Ramirez
tel. 1135778
570924-135
rez. Chih.

PONCHA
BLICA No. 14
MEXICO



Cotejado

establece el primer párrafo del artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua, incluyendo las específicas que mencionan los artículos 2,486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) del Código Civil para el Estado de Chihuahua, su correlativo el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y demás artículos concordantes de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, gozando de una manera enunciativa y no limitativa, de facultades para comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; con la mayor amplitud para articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la Sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; para recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; para celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios y procedimientos extrajudiciales; para comprometer en árbitros, realizar y recibir pagos; comparecer a remates, subastas públicas, hacer pujas, mejorar las de los contrarios y en general para hacer todo aquello necesario y conducente para la defensa y representación de los intereses de la Sociedad; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales, absolver posiciones, en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos de naturaleza económica y de huelga.

b). FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos que para esta clase de PODERES establece el segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades

COTEJADO COTEJADO
COTEJADO

Federativas de la República Mexicana donde se ejercite, y en los términos que para esta clase de MANDATOS, establece el segundo párrafo del artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua. Incluye, en forma enunciativa y no limitativa, la facultad de representar a la Sociedad ante cualquier dependencia gubernamental y ante organismos centralizados y descentralizados y aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos y celebrar toda clase de actos, contratos y convenios con dichas dependencias y organismos, incluyendo los convenios a que alude el artículo 27 (veintisiete) Constitucional y demás disposiciones legales aplicables.-

c).- El ejercicio de las facultades conferidas en este instrumento, queda sujeto además a las siguientes LIMITACIONES: -----

EN TODO CASO, EL APODERADO Y MANDATARIO REQUERIRA DE AUTORIZACION EXPRESA PARA DESISTIRSE DE ACCIONES, RECURSOS, JUICIOS, ARBITRAJES Y PROCEDIMIENTOS EN GENERAL, DE CUALQUIER ORDEN, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO, ASI COMO PARA PROMOVER CUALQUIER JUICIO DE INDOLE FISCAL.-----

EL APODERADO Y MANDATARIO NO PODRA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, NI CONTRATAR CREDITOS DE NINGUNA ESPECIE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD MANDANTE.-----

EL PODER ESTARA VIGENTE HASTA EL DÍA ULTIMO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

VI.- Se designa al señor MIGUEL ZARAGOZA FUENTES como apoderado general de la sociedad, a quien se otorgan: ---

a). FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS en los términos que para esta clase de PODERES establece el primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite, y en los términos que para esta clase de MANDATOS, establece el primer párrafo del artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua, incluyendo las específicas que mencionan los artículos 2,486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) del Código Civil para el Estado de Chihuahua, su correlativo el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y

LIC. JOSEFINA S
NOTARI
C.D. CHIHUAHUA

Lic. Josefina S
Cédula Profes
R. F. C. SOR
Ciudad de

LIC. JORGE
NOTARI
C.D. CHIHUAHUA

Cotejado





LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32

ANTIA PONCE
ICA No. 14
H. MEXICO

Ramirez
1135778
924-135
Chih.

ANTIA PONCE
ICA No. 14
H. MEXICO



Cotejado

... artículos concordantes de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, gozando de una manera enunciativa y no limitativa, de facultades para comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; con la mayor amplitud para articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la Sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; para recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; para celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios y procedimientos extrajudiciales; para comprometer en árbitros, realizar y recibir pagos; comparecer a remates, subastas públicas, hacer pujas, mejorar las de los contrarios y en general para hacer todo aquello necesario y conducente para la defensa y representación de los intereses de la Sociedad; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales, absolver posiciones, en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos de naturaleza económica y de huelga.-----

b). FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos que para esta clase de PODERES establece el segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite, y en los términos que para esta clase de MANDATOS, establece el segundo párrafo del artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua. Incluye, en forma enunciativa y no limitativa, la facultad de representar a la Sociedad ante cualquier dependencia

COTEJADO
COTEJADO

gubernamental y ante organismos centralizados y descentralizados y aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos y celebrar toda clase de actos, contratos y convenios con dichas dependencias y organismos, incluyendo los convenios a que alude el artículo 27 (veintisiete) Constitucional y demás disposiciones legales aplicables.- -----

c). FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO en los términos que para esta clase de PODERES establece el tercer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite, y en los términos que para esta clase de MANDATOS, establece el tercer párrafo del artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua.- -----

d). FACULTAD PARA SUSCRIBIR, OTORGAR, ENDOSAR, AVALAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA NEGOCIAR TITULOS DE CRÉDITO en los términos previstos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la mayor amplitud y sin limitación alguna.- -----

e). FACULTAD PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas.- -----

f). FACULTAD PARA DELEGAR sus poderes y mandatos, con reserva expresa de los mismos y otorgar poderes y mandatos generales o especiales, con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, y hacer las revocaciones que estime necesarias.- -----

VII.- Se confiere al señor JESUS ALONSO ZARAGOZA LOPEZ:

a). FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS en los términos que para esta clase de PODERES establece el primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite, y en los términos que para esta clase de MANDATOS, establece el primer párrafo del artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua, incluyendo las específicas que mencionan los artículos 2,486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) del Código Civil para el Estado de

LIC. JORGE
NOTARI
CD. JUAR

Lic. Josefina
Cédula Profesi
R. F. C. 90R
Ciudad Juar

LIC. JORGE
NOTARIA
CD. JUAR



Cotejado



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

NOTARIA PONCE
CA No. 14
H. MEXICO

Ramirez
1135778
924-L-95
Chih.

NOTARIA PONCE
CA No. 14
H. MEXICO



Cotejado

Chihuahua, su correlativo el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y demás artículos concordantes de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, gozando de una manera enunciativa y no limitativa, de facultades para comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; con la mayor amplitud para articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la Sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; para recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; para celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios y procedimientos extrajudiciales; para comprometer en árbitros, realizar y recibir pagos; comparecer a remates, subastas públicas, hacer pujas, mejorar las de los contrarios y en general para hacer todo aquello necesario y conducente para la defensa y representación de los intereses de la Sociedad; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales, absolver posiciones, en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos de naturaleza económica y de huelga.-----

b). FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos que para esta clase de PODERES establece el segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite, y en los términos que para esta clase de MANDATOS, establece el segundo párrafo del artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua. Incluye, en

C O T E J A D O
COTEJADO

forma enunciativa y no limitativa, la facultad de representar a la Sociedad ante cualquier dependencia gubernamental y ante organismos centralizados y descentralizados y aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos y celebrar toda clase de actos, contratos y convenios con dichas dependencias y organismos, incluyendo los convenios a que alude el artículo 27 (veintisiete) Constitucional y demás disposiciones legales aplicables.-----

LIC. JOR
NOTA
CD. JU.

Lic. José
Cédula Prof
R. F. C. S
Ciudad

LIC. JORGE
NOTARIA
CD. JUARE

c). FACULTAD PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas.-----

d). FACULTAD PARA DELEGAR sus poderes y mandatos, con reserva expresa de los mismos y otorgar poderes y mandatos generales o especiales, con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, y hacer las revocaciones que estime necesarias.-----

VIII.- Se hace constar que los miembros del Consejo de Administración, y Comisario designados, han aceptado sus respectivos nombramientos y tomado posesión del cargo. --

IX.- Se hace constar que ha sido enterado a la caja de la Sociedad el importe total del capital suscrito y pagado.

-----F E N O T A R I A L-----

----- EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:-----

I.- GENERALES:- Que conozco a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada en contrario me consta y por sus generales manifestaron ser: -----

a).- Señor MIGUEL ZARAGOZA FUENTES, mexicano, originario y vecino de esta ciudad, donde nació el día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, casado con su esposa compareciente, el día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, con domicilio en la calle Camino la Fuente número doscientos uno, de esta ciudad, Comerciante, contribuyente del Impuesto Sobre la Renta con registro número ZAFM-340504 (treinta y cuatro, cero cinco, cero cuatro). -----

b).- Señor JESUS ALONSO ZARAGOZA LOPEZ, mexicano, originario y vecino de esta ciudad, donde nació el día veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta, casado con la señora Laura Elena Rey Ramírez de Zaragoza, el día doce de enero de mil novecientos setenta y ocho,

Cotejado

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32

MINUTA PONCH
No. 14
JUAREZ, CHIH.
HH. MEXICO

MEXICO
Ramirez
1135778
70924135
Chih.

MINUTA PONCH
No. 14
HH. MEXICO



Cotejado

el régimen de sociedad conyugal, en El Paso, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en la calle Los Portales número novecientos treinta, en esta ciudad, Comerciante, contribuyente del Impuesto Sobre la Renta con registro número ZALJ-600929 (sesenta, cero nueve, veintinueve). -----

c).- Señor GABRIEL ZARAGOZA LOPEZ, mexicano, originario y vecino de esta ciudad, donde nació el día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, casado con la señora Blanca Canales Olivera de Zaragoza, el día diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes, con domicilio en la Carretera Panamericana, Kilómetro Siete de esta ciudad, Comerciante, contribuyente del Impuesto Sobre la Renta con registro número ZALM-680414 (sesenta y ocho, cero cuatro, catorce). -----

d).- Señora MYRNA ALICIA ZARAGOZA LOPEZ DE LOPEZ, mexicana, originaria y vecina de esta ciudad, donde nació el día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, casada con el señor Antonio López Hurtado Higuera, el día veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes, con domicilio en la calle Camino La Fuente número doscientos tres, de esta ciudad, Comerciante, contribuyente del Impuesto Sobre la Renta con registro número ZALM-570920 (cincuenta y siete, cero nueve, veinte). -----

e).- Señora GEORGINA AIDA ZARAGOZA LOPEZ, mexicana, originaria y vecina de esta ciudad, donde nació el veintiseis de abril de mil novecientos sesenta y dos, soltera, con domicilio en la calle Camino la Fuente número doscientos tres de esta ciudad, dedicada a las labores de su hogar, no contribuyente del Impuesto Sobre la Renta. -----

f).- Señora ILEANA ALEJANDRA ZARAGOZA LOPEZ, mexicana, originaria y vecina de esta ciudad, donde nació el día veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres, casada con el señor Edmundo De la Cruz Sterling Bours, en esta ciudad, el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen de separación de bienes, con domicilio en la Calle Sierra Gorda número cinco en Querétaro, Querétaro, de tránsito por esta ciudad, Estudiante, no contribuyente del Impuesto Sobre la Renta. -----

COTEJADO
COTEJADO
COTEJADO

g).- Señora MARTHA ELENA ZARAGOZA LOPEZ DE BUSTILLOS, mexicana, originaria y vecina de esta ciudad, donde nació el día seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, casada con el señor Noel Edmundo Bustillos Delgado, el día doce de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes, con domicilio en la calle Misión de Senecú número siete mil novecientos dieciséis, Fraccionamiento Las Misiones de esta ciudad, dedicada a las labores de su hogar, no contribuyente del Impuesto Sobre la Renta. -----

h).- Señora MARIA LÓURDES ZARAGOZA LOPEZ DE OVIEDO, mexicana, originaria y vecina de esta ciudad, donde nació el día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, casada con el señor Alejandro Martín Oviedo Goyeneche, el día trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes, con igual domicilio al anterior, dedicada a las labores de su hogar, no contribuyente del Impuesto Sobre la Renta. --- -----

i).- Señora EVANGELINA ZARAGOZA LOPEZ DE FUENTES, mexicana, originaria y vecina de esta ciudad, donde nació el diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, casada con el señor Mario Fuentes Varela, el día once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en esta ciudad, actualmente por capitulaciones matrimoniales, bajo el régimen de separación de bienes, con domicilio en la calle Calzada Rincones de San Marcos número siete mil quinientos cuarenta y nueve de esta ciudad, dedicada a las labores de su hogar, no contribuyente del Impuesto Sobre la Renta. -----

j).- Señora EVANGELINA LOPEZ GUZMAN DE ZARAGOZA, mexicana, originaria y vecina de esta ciudad, donde nació el día treinta de diciembre de mil novecientos veintinueve, casada, con igual domicilio al de su citado esposo, dedicada a las labores de su hogar, no contribuyente del Impuesto Sobre la Renta. -----

k).- Señor MIGUEL ZARAGOZA LOPEZ, mexicano, originario y vecino de esta ciudad, donde nació el día veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, casado con la señora Elida Patricia Fuentes Varela de Zaragoza, el día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y cinco, bajo el régimen de separación de bienes, en esta ciudad, con domicilio en la Avenida Senecú número siete mil setecientos veinticinco, del Fraccionamiento "Campestre Juárez", de esta ciudad, Comerciante, contribuyente del

LIC. JORGE
NOTARIA
CD. JUARE

Lic. Josefina
Córdova Prof
R. F. C. 30
Ciudad

LIC. JORGE
NOTARIA
CD. JUARE

Cotejado
No. 1110
MAY 19 1975
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOLIO PUBLICO

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32

CD. JUAREZ, CHIH.
MEXICO No. 14
III. MEXICO

CD. Ramirez
A: 1135778
70924-135
L. Chih.

MEXICO No. 14
III. MEXICO



Cotejado

Informe Sobre la Renta con registro número ZALM-550326
(cincuenta y cinco, cero tres, veintiséis). -----

II.- REPRESENTACION:- Que el señor MIGUEL ZARAGOZA FUENTES acredita la doble representación con que se ostenta, las facultades de que dispone para otorgar este acto y la existencia legal de sus representadas, exhibiendo:- -----

a).- De "COMPANIA DE GAS DE TIJUANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, copia certificada de la escritura constitutiva y de los instrumentos en que constan las distintas reformas introducidas a sus estatutos sociales con los cuales formule la certificación de documentos en que hice reseña de los datos de esas escrituras y sus registros y en la que transcribí los artículos fundamentales que rigen la organización y funcionamiento del ente social, entre los que sobresalen los relativos a denominación, objeto, domicilio, duración, capital, cláusula de exclusión de extranjeros y facultades de los órganos de decisión y deliberación de la sociedad así como aquel en que constan las facultades que hoy ostenta el compareciente.-----

Agrego al apéndice de este volumen de mi protocolo, en el legajo que lleva el número de esta escritura, marcada con el número 1 (uno), la certificación relacionada.-----

b).- De "THERMOGAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, copia certificada de la escritura constitutiva y de los instrumentos en que constan las distintas reformas introducidas a sus estatutos sociales con los cuales formule la certificación de documentos en que hice reseña de los datos de esas escrituras y sus registros y en la que transcribí las cláusulas fundamentales que rigen la organización y funcionamiento del ente social, entre los que sobresalen los relativos a denominación, objeto, domicilio, duración, capital, cláusula de exclusión de extranjeros y facultades de los órganos de decisión y deliberación de la sociedad así como aquel en que constan las facultades que hoy ostenta el compareciente.-----

Agrego al apéndice de este volumen de mi protocolo, en el legajo que lleva el número de esta escritura, marcada con el número 2 (dos), la certificación relacionada.-----

III.- PROTESTA DEL REPRESENTANTE.- El señor MIGUEL ZARAGOZA FUENTES, bajo protesta de decir verdad, manifestó que la representación con que se ostenta no le ha sido revocada o limitada ni ha concluido por causa

COTEJADO *[Signature]* COTEJADO
COTEJADO

alguna.-----
IV.- DECLARACIONES FISCALES.- Para efectos de lo dispuesto en el noveno párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité al compareciente las cédulas de Identificación Fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de los constituyentes, para hacer constar en esta escritura el registro y número de cédula. Al efecto me exhibió las correspondientes cédulas de las cuales expido copia certificada que agrego al apéndice de este volumen de mi protocolo, en el legajo de esta escritura, marcada con el número 3 (tres).-----

V.- DOCUMENTOS.- 1.- Que tengo a la vista: a).- El original del permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que autoriza la constitución de la Sociedad a que se refiere esta escritura.-----

b).- Los originales de las cédulas relacionadas en las declaraciones fiscales de este instrumento.-----

2.- Que agregaré a este tomo del Protocolo a mi cargo, en el legajo que corresponde a esta escritura, marcados con los números del 4 (cuatro) y 5 (cinco), el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Aviso de uso del Permiso que daré a esa Secretaría. -

VI.- MARCO JURIDICO DE LOS PODERES Y MANDATOS.- El Texto del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, dice:-----

"ARTICULO 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para actos de dominio, bastará señalar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

El texto del Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos

LIC. JORGE
NOYAR
CD. JUA

Lic. José María
Cédula Profesi
R. F. C. SOR
Ciudad Juárez

LIC. JORGE
NOTARIA
CD. JUARE

Cotejado
PUB. EN EL M.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NO

NOTARIA PONCE
LIBRO No. 14
CHIH. MEXICO

Ramirez
1135778
924-L-38
Chih.

NOTARIA PONCE
LIBRO No. 14
CHIH. MEXICO



Cotejado

cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Chihuahua, dice:-----

"ARTICULO 2,453.- En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen.-----

VII.- INSERCIONES. - Que todo lo inserto y relacionado en este instrumento, concuerda fielmente con sus originales que certifico tener a la vista y a los cuales me remito.-----

VIII. LECTURA. - Que los comparecientes leyeron por si mismos el contenido de la presente escritura, y el suscrito Notario les expliqué el valor y consecuencias legales del acto, y habiéndome manifestado su conformidad, firmaron en mi presencia.- Once firmas que corresponden a los comparecientes.- El día veintiuno de enero del año Dos mil cuatro, Autorizo preventivamente. DOY FE.- Una firma ilegible que corresponde al señor Licenciado Jorge Orrantia Ponce.- El sello de autorizar.-----

----- A U T O R I Z A C I O N -----
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE este instrumento el día cuatro de febrero del año dos mil cuatro, por haber quedado cumplidos los requisitos de Ley. Agrego al apéndice de este volumen, en el legajo de esta escritura, marcados con los números siete al ocho los documentos fiscales respectivos.- DOY FE.- Una firma ilegible que corresponde al señor Licenciado JORGE ORRANTIA PONCE.- El sello de autorizar.-----

COTEJADO
COTEJADO
COTEJADO

INSERCIONES NOTARIALES

Los documentos de apéndice son:-----
ANEXO "1": - CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE LA
PERSONALIDAD DE "COMPAÑIA DE GAS DE TIJUANA", S.A. DE
C.V.-----
ANEXO "2":- CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE LA
PERSONALIDAD DE "THERMOGAS", S.A. DE C.V.-----
ANEXO "3":- COPIA CERTIFICADA DE LAS CEDULAS DE
IDENTIFICACION DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.-----
ANEXO "4":- PERMISO CONCEDIDO POR LA SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES.-----
ANEXO "5":- AVISO USO DE PERMISO.-----
ANEXO "6":- COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE
INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-----
ANEXO "7":- DECLARACION NOTARIAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTOS
JURIDICOS.-----
ANEXO "8":- COMPROBANTE DE PAGO.-----

LIC. JORGE
NOTARI
CD. JUAR

Lic. Josefina S
Cédula Profesional
R. F. C. 3093
Ciudad Juárez

LIC. JORGE
NOTARIA
CD. JUARE



LIC. JORGE PONCE
NOTARIO
CD. JUARE
CIUDAD JUARE
B.C.S. 14

Cotejada